

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

Salta, 26 de junio de 1998

RESOLUCIÓN N° 75/98 C.F.C. Y E.

VISTO

Las facultades conferidas por el artículo 66° incisos a), d) y e) de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 23°, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires deben acordar en el Consejo Federal de Cultura y Educación los contenidos básicos comunes para la formación de los docentes requeridos por la nueva estructura de niveles y ciclos del sistema educativo argentino;

Que la Resolución N° 33/93 del Consejo Federal de Cultura y Educación acordó las "Orientaciones generales, propuestas metodológicas y orientaciones específicas para acordar los contenidos básicos comunes";

Que es necesario avanzar en los procesos de transformación curricular de las instituciones de formación docente en el marco de las carreras previstas por la Resolución 63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que se ha dado cumplimiento a los circuitos de consulta previstos en la Resolución 67/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que al igual que todos los Contenidos estarán sujetos a la actualización permanente de nuevos aportes y a los avances que los diferentes desarrollos disciplinarios requieran, supeditados a la aprobación del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que esta aprobación da cumplimiento al nivel federal de especificación curricular para la formación docente.

Que es función de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires determinar las estructuras curriculares, las cargas horarias, los planes y programas de estudio, necesarios para el mejoramiento de la calidad y la equidad de la formación docente en sus jurisdicciones.

Por ello,

LA XXXV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

1. Aprobar los "Contenidos Básicos Comunes para el Campo de la Formación de Orientación de la Formación Docente" (Formación Principal y Formación Complementaria), para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en las disciplinas Lengua, Matemática, Historia, Geografía, Sociología, Antropología, Ciencia Política, Física, Química, Matemática, Tecnología, Filosofía, Psicología y Formación Ética y Ciudadana, y para todos los niveles del sistema educativo en Lenguas Extranjeras, Educación Física y Artes (Música, Artes Visuales, Teatro, Danza, Artes Audiovisuales).
2. Trasladar al Consejo de Universidades la consideración de los "Contenidos Curriculares Básicos para el Campo de la Formación de Orientación de la Formación Docente" (Formación Principal y Formación Complementaria), para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en las disciplinas Lengua, Matemática, Historia, Geografía, Sociología, Antropología, Ciencia Política, Física, Química, Matemática, Tecnología, Filosofía, Psicología y Formación Ética y Ciudadana, y para todos los niveles del sistema educativo en Lenguas Extranjeras, Educación Física y Artes (Música, Artes Visuales, Teatro, Danza, Artes Audiovisuales).
3. El Estado Nacional, las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y las universidades podrán establecer diferentes combinaciones de la formación principal y las formaciones complementarias en función de las necesidades de las diferentes jurisdicciones.
4. El Estado Nacional, las provincias, la Ciudad de Buenos Aires y las universidades podrán proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación contenidos básicos comunes para el campo de orientación de la formación docente para otras disciplinas no previstas en el artículo 1° de la presente Resolución.
5. Promover en cada Provincia y en la Ciudad de Buenos Aires el proceso de transformación de los institutos de formación docente con vistas a la adecuación gradual de sus ofertas a los nuevos contenidos.
6. Comuníquese, cumplido archívese.